

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCION N° 0151

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

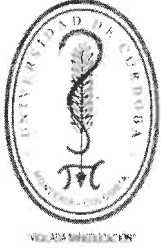
Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General, establece, respecto del Consejo Superior universitario: **Definición y composición.** *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:*

- 1) *El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.*
- 2) *Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.*
- 3) *El gobernador del Departamento de Córdoba.*
- 4) *Un representante de las Directivas Académicas.*
- 5) *Un representante de los docentes.*
- 6) *Un representante de los estudiantes.*
- 7) *Un egresado graduado de la Institución.*
- 8) *Un representante del sector productivo.*
- 9) **Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad**
- 10) *El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.*

Que el artículo 28 del Acuerdo N°270 de 2017 *ibidem*, establece las calidades para ser representante de los exrectores ante el Consejo Superior, y en su numeral 3, consagra que: 3) *El representante de los ex rectores en el Consejo Superior Universitario es elegido mediante votación secreta por los ex rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, en reunión convocada por el rector de la Institución para tal fin. Su voto no podrá ser delegado mediante poder otorgado a otro ex rector o a un tercero.*

Que mediante Acuerdo N°055 de 2022, el Consejo Superior Universitario delegó al señor rector para que expida la reglamentación y lleve a cabo las actuaciones requeridas dentro del proceso de elección del representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



Que en razón de lo anterior, se hace necesario reglamentar el proceso de elección del representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario.

Que en mérito a lo antes expuesto, se:

### RESUELVE:

Reglámenlese el proceso de elección del representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario, conforme con las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO:** el proceso de elección del representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Votación
3. Escrutinio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la convocatoria se expedirá mediante resolución rectoral, en la cual se convocará a todos los exrectores que ejercieron el cargo en propiedad, para que procedan a la elección de su representante ante el Consejo Superior Universitario, y deberá contener:

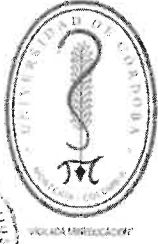
1. Calidades de los candidatos.
2. Listado de los exrectores que ejercieron su cargo en propiedad, certificado por la oficina de Gestión de Talento Humano.
3. Fecha, hora y lugar de la reunión en la cual se llevará a cabo la elección.

**PARÁGRAFO:** la Secretaría General solicitará a la oficina de Gestión de Talento Humano, el listado de exrectores que hayan ejercido el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** la convocatoria deberá ser publicada en la página web institucional y en un diario de circulación regional.

**ARTÍCULO CUARTO:** a la reunión convocada, asistirán los exrectores que hayan ocupado el cargo en propiedad y será presidida por el rector y el secretario general hará las veces de secretario de la reunión.





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



**ARTÍCULO QUINTO:** el día y hora de la reunión, el rector la instalará y el procedimiento para la votación será de la siguiente manera:

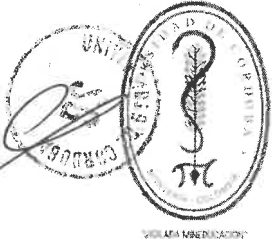
1. Se realizará el llamado a lista de los exrectores.
2. Se realizará la postulación de los candidatos principales y suplentes.
3. Se le asignará a los postulados un número, conforme con el orden en que se realicen las postulaciones.
4. Se procederá a designar por parte de los exrectores, un escrutador, el cual deberá ser un exrector que no se haya postulado para resultar elegido.
5. Se realizará la entrega a cada uno de los electores, de un tarjetón el cual contendrá un espacio para marcar el número correspondiente a los postulados (principal y suplente) por los cuales desean votar, y un espacio para el voto en blanco.
6. Se procederá a llamar a lista en orden alfabético de acuerdo con el apellido de cada elector, a fin de que se acerque a la urna a introducir el tarjetón marcado.
7. Una vez terminada la votación, se dará inicio al escrutinio por parte del escrutador, el cual procederá a abrir la urna, extraerá los tarjetones y se confirmará que estas correspondan al número de electores. Si el número de tarjetones resulte mayor, se eliminará al azar aquellas que excedan el número de votantes.
8. Serán nulos los votos que señalen más de una candidatura, caso en el cual se escribirá, por parte del escrutador, la palabra *nulo*.
9. Se considerará voto no marcado, el tarjetón que no contenga una manifestación de voto.
10. De presentarse empate, se procederá a romper los tarjetones marcados y se realizará nuevamente la votación. De persistir el empate, se realizarán cuantas votaciones sean necesarias, hasta que resulte la postulación con mayor votación, y siempre siguiendo el mismo procedimiento establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** realizada la elección, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de la misma, y la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación.
2. Número de electores.
3. Número de votos computados, votos válidos, votos en blanco, votos no marcados, votos nulos y número de votos obtenido por cada postulación.
4. Firma del presidente y secretario

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la Secretaría General procederá a informar al Consejo Superior Universitario de los resultados de la elección, en la sesión inmediatamente siguiente a la que esta se produjo.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA


## RECTORÍA



**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las que sean contrarias, y en especial las Resoluciones N°0063 y 0176 de 2014.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los 20 días del mes de enero de 2023.

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
RECTOR

*Proyectó: Diana Marcela Baquero*

*Revisó: Cely Figueroa Banda*

